

CARATULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION

EXPTE. NRO. RO-00906-F-0001

EXPTE. SEON NRO. 0700-16-10

TH

GENERAL ROCA, 7 de septiembre de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Lastreto y el Dr. Gadano, téngase presente. Intímese al alimentante para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado cumpla con el acuerdo homologado en fecha 1/10/2010, en relación a los alimentos atrasados, bajo apercibimiento de ejecución.

Deléguese en la Secretaría la ejecución del presente trámite (art. 93 del C.P.F.).

Estése a lo que se provea subsiguientemente.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Balladini, téngase presente la ratificación efectuada.

Atento la sentencia de homologación de fecha 1/10/2010 que fija expresamente el porcentaje que le corresponde al joven '[FAMILIAR_1]' en concepto de cuota alimentaria, siendo que el mismo ha adquirido la edad de [EDAD_FAMILIAR_1] en fecha 6/4/2025 según constancias de fs. 3 (F.N [FECHA_FAMILIAR_1]), encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C.C y C., corresponde hacer lugar a lo peticionado por el alimentante sin necesidad de correr traslado para resolver este planteo por cuanto al ser una cuestión de puro derecho no amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de este derecho.

En consecuencia, decrétese el CESE de la obligación alimentaria respecto del Sr. '[ACTOR_1]', cuota que fuera fijada en el 25 % del total de los ingresos del alimentante. LO QUE ASI RESUELVO.

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Hágase saber al [FAMILIAR_1] que deberá iniciar las acciones de fondo correspondientes respecto de la cuota alimentaria solicitada.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia